

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de junio de 2026, se aprueba el ACUERDO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA TOTALIDAD O PARTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y NO JUSTIFICADA EN VIRTUD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE EL ÁREA RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN MEDIANTE LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIALES EN EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025, cuyo texto integro se publica en la página web de la Diputación Provincial <https://www.diputoledo.es/global/8/1420/6691> Servicio de Bienestar Social, a efectos de que sirva de notificación a los interesados, conforme establece el Art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al disponer que, "en todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo".

Toledo, 19 de junio de 2026.-La Presidenta, M.^a Concepción Cedillo Tardío ; El Secretario General Accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-2892

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PAGINA WEB DIPUTACIÓN DE TOLEDO

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 19 de Junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA TOTALIDAD O PARTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y NO JUSTIFICADA EN VIRTUD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE ÁREA RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN MEDIANTE LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025.

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud para **declarar la pérdida del derecho al cobro** de la subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno con fecha 18 de julio de 2025, para la promoción y fomento de las Áreas Rurales en riesgo de despoblación mediante la dotación y mejora de las infraestructuras sociales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el año 2025, **ante la falta de justificación total o parcial de los gastos subvencionables por parte de los beneficiarios.**

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025, aprobó las “**Bases reguladoras y convocatoria para el ejercicio 2025 para la promoción y fomento de las Áreas Rurales en riesgo de despoblación mediante la dotación y mejora de las infraestructuras sociales en las entidades locales de la provincia de Toledo**”.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de **resolución de convocatoria de subvenciones** para la promoción y fomento de las Áreas Rurales en riesgo de despoblación mediante la dotación y mejora de las infraestructuras sociales en las entidades locales de la provincia de Toledo, con un importe autorizado total de 331.972,67 €, con aplicación a la partida presupuestaria 2025.2310.7623324.

El Ayuntamiento de La Estrella, con fecha 10 de diciembre de 2025 y número de registro de entrada 202599900026471, presenta escrito de renuncia a la subvención, por importe de 4.313,32 €, por la imposibilidad financiera al no disponer de tesorería suficiente. Renuncia que no es aceptada, al presentarla una vez expirado el plazo de inversión de la ejecución de la actividad aprobada, establecido el 31 de



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

octubre de 2025, en la Base Quinta.- Obligaciones del Beneficiario.

Los ayuntamientos que a continuación se detallan no presentan justificación de la subvención concedida o la presentan de informa incompleta, una vez requeridos a tal efecto:

AYUNTAMIENTO	Observación
AYTO LA NAVA DE RICOMALILLO	Fecha emisión de factura fuera de plazo
AYTO LAGARTERA	Justificación presentada fuera de plazo
AYTO LA ESTRELLA	Justificación de subvención no presentada
AYTO VILLATOBAS	Justificación de subvención no presentada
AYTO PARRILLAS	Fecha de operación contable "O" fuera de plazo
AYTO HONTANAR	Fecha factura y fecha operación contable "O" fuera de plazo
AYTO LOS NAVALMORALES	Fecha factura y fecha operación contable "O" fuera de plazo
AYTO CABEZAMESADA	Fecha emisión de factura fuera de plazo
AYTO MONTESCLAROS	Justificación de subvención no presentada
AYTO VELADA	Justificación parcial
AYTO TEMBLEQUE	Justificación parcial

DISPOSICIONES APLICABLES

Base Decimoquinta.- Justificación de la subvención.

El apartado 3 de la base decimoquinta de la convocatoria establece que la justificación deberá presentarse en la Diputación hasta el 15 de noviembre de 2025, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones

Base Decimoséptima.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

La base decimoséptima de la convocatoria, en su apartado 2, establece que con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 31 de octubre de 2025, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de ejecución y justificación, como máximo, por la mitad del plazo establecido para la ejecución y justificación en estas bases, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y emitidos informes favorables por la Dirección del Área, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad pr la Intervención General, se **propone la adopción del siguiente acuerdo**

PRIMERO: Aprobación de la pérdida del derecho al cobro de la subvención aprobada por la Junta de Gobierno con fecha 18 de julio de 2025, concedida a los beneficiarios y por los respectivos importes



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

siguientes, correspondientes a los gastos no justificados en tiempo y forma:

AYUNTAMIENTO	Subvención concedida	Importe justificado	Importe justificado no	Operación Contable AD
AYTO LA NAVA DE RICOMALILLO	4.590,53	0	4.590,53	202620010108000
AYTO LAGARTERA	5.724,59	0	5.724,59	202620010100000
AYTO LA ESTRELLA	4.313,32	0	4.313,32	202620010095000
AYTO VILLATOBAS	4.500,00	0	4.500,00	202620010196000
AYTO PARRILLAS	4.388,92	0	4.388,92	202620010186000
AYTO HONTANAR	4.099,11	0	4.099,11	202620010098000
AYTO LOS NAVALMORALES	4.796,44	0	4.796,44	202620010111000
AYTO CABEZAMESADA	4.394,52	0	4.394,52	202620010090000
AYTO MONTESCLAROS	3.817,25	0	3.817,25	202620010105000
AYTO VELADA	6.000,00	392,04	5.607,96	202620010193000
AYTO TEMBLEQUE	3.000,00	2.230,44	769,56	202620010189000

SEGUNDO.- Anular el compromiso del saldos de remanente de crédito consecuente, con imputación a la aplicación presupuestaria 2026.2310.76233, correspondientes a la operaciones contables indicadas, así como su reposición a la situación de crédito disponible por un importe total de **47.002.20 €**.

TERCERO.- Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo se notificará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, informando de los recursos que le sean procedentes. Adicionalmente, el texto íntegro del mismo se publicará en la página web institucional

Lo que le notifico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

